

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AMAZONAS”, POR IMPORTE DE 23.627,55 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.**

VISTA la propuesta de la Directora General de Discapacidad de 10 de junio de 2024, relativa a la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, con CIF G76365618, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primerº.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 16.05.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 883753 / 2024 - N. Registro: PAJS / 103330 / 2024 - subsanada el 29.05.2024 con n.º de registro N. General: 996788 / 2024 - N. Registro: PAJS / 109844 / 2024 y presentada por TERESA CABRERA MORALES con NIF nº 42884908-M en representación de la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 23.627,55 €, para cubrir parte de los gastos que se derivan de la ejecución del programa denominado “AMAZONAS” para el período de 01/01/2024 - 31/12/2024 aportando Memoria y Plan de Financiación subsanados en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 24.046,88 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 98,26% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

**Segundo.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

**Tercero.-** Consta en el expediente resolución de la Directora General de Discapacidad nº 6252/2024, de fecha 07 de junio de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.



**Cuarto.-** Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de junio de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.01 912A 480.01 L.A.234G1905 denominada "Fomento y promoción de actuaciones de la Ley de Servicios Sociales", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

A los que son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

*"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

**Tercero.-** Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024).

**Cuarto.-** La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de





legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

**Quinto.-** Establece el artículo 22.2 c) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

*"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Mediante Resolución - Nº: 6252 / 2024, de fecha 07 de junio de 2024, se aprueba el Informe-memoria que emite la Directora General de Discapacidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la entidad "Asociación de Fuerteventura de familias de personas con alzheimer y otras demencias", para la ejecución del proyecto "Amazonas"; donde se recogen los aspectos que dotan al proyecto de un carácter excepcional motivando la razones de interés público, económico y humanitario que justifican la presente concesión de subvención directa. Recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

*La Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (en lo sucesivo AFFA), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con la finalidad de contribuir a una mejora en la calidad de vida de las personas del entorno familiar y del cuidado que convivan con alguna situación de dependencia, alzheimer y/u otras demencias partiendo de los principios de equidad, solidaridad, co-responsabilidad, cuidado y cooperación entre todas las personas asociadas. AFFA defiende y posiciona el cuidado como derecho fundamental a la vida, siendo su ámbito territorial de actuación la isla de Fuerteventura.*

*En el año 2019, la citada entidad comienza su andadura creando un espacio por y para las familias que conviven con situaciones de Alzheimer y otras demencias. En el año 2020 se comienza con la prestación de servicios de atención especializada en atención a las familias, dar continuidad a los escasos recursos de la isla y la amenaza de que desaparecieran ese mismo año.*

*Con el desarrollo del proyecto "Amazonas" se pretende ofrecer un servicio de asesoramiento, atención específica y mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, en el que se prevé la participación de unas 200 personas que colaboran activamente en el entorno de cuidado de las personas con enfermedades neurodegenerativas.*

*Este proyecto nace ante la necesidad de disponer de una línea de recursos que diera cumplimiento a los derechos de las familias y personas usuarias, así como dotar de dignidad a la propia calidad y prestación de los mismos sin que el ánimo de lucro constituyera un deterioro en el objetivo y la naturaleza del propio derecho.*





*El objetivo general del mencionado Proyecto se centra en implementar servicios de atención específicos, asesoramiento y acompañamiento activo a familias y personas cuidadoras de personas con enfermedades neurodegenerativas.*

*Para alcanzar dicho objetivo se ha trazado una metodología que deriva del enfoque centrado en la persona y en soluciones, teniendo en cuenta el contexto sociopolítico de la persona usuaria, despatologizando sus experiencias vitales, rechazando todo tipo de estereotipos y el centrado en la persona, donde se es sujeto y no objeto de intervención.*

*Las actividades que se contemplan en el proyecto y que van dirigidas a mantener y desarrollar habilidades son:*

- Realización de Grupos de Apoyo Mutuo: Consiste en la creación de espacios para personas que comparten una misma situación. En este caso, ser persona cuidadora de una persona con enfermedades neurodegenerativas. Son acompañados por el equipo de psicología.
- Realización de sesiones de terapia individual
- Acompañamiento en el proceso de cuidado: Consiste en el apoyo por parte de todo el equipo mediante pautas informativas en relación a su salud física, emocional, manejo de la enfermedad, etc. Es realizado por todo el equipo de profesionales.
- Organización y desarrollo de Talleres: Consiste en realizar talleres informativos y formativos, así como espacios de ocio con realización de actividades para el entretenimiento de las personas cuidadoras.
- Gestión de recursos y apoyo administrativo

*Desde AFFA, se pretende trabajar en dos localizaciones cedidas por el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.*

*La singularidad del proyecto descrito así como el interés social que reviste el mismo justificó que ya, en el ejercicio 2023, esta actividad fuera objeto de otorgamiento de subvención de forma directa, mediante la resolución de la entonces Directora General de Dependencia y Discapacidad adoptada el 07 de junio de 2023, bajo la modalidad de subvención nominada.*

*Esta misma singularidad que presenta la actividad desarrollada por la entidad AFFA en ejecución de este Proyecto determina la imposibilidad de promover un procedimiento de concurrencia competitiva.*

**Sexto.-** El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

*1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.





- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

**Séptimo.-** La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el plan de acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del plan de acción del departamento, nº. 1042 / 2023, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

**Octavo.-** La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Noveno.-** Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Décimo segundo.-** Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024 por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.





**Décimo tercero.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

#### **RESUELVO**

##### **Primer.- Concesión.**

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS para la ejecución del proyecto denominado "AMAZONAS", por importe de 23.627,55 € del presupuesto del año 2024 que supone el 98,26% del coste total del mismo.

##### **Segundo.- Compatibilidad.**

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.





En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concepción de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Tercero.- Compromisos futuros.**

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Cuarto.- Imputación presupuestaria.**

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.01 912A 480.01 L.A. 234G1905 denominada “Fomento y Promoción de actuaciones de la ley de Servicios Sociales”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

**Quinto.- Plazo de ejecución.**

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 para el proyecto “AMAZONAS” no será susceptible de prórroga.

**Sexto.- Abono.**

Se autorice el abono anticipado del 100% de la subvención, por importe de 23.627,55 €, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:





a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### **Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.**

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

#### **Octavo.- Modificación de la resolución de oficio por el órgano concedente.**

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) *La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*





d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”*

**Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.**

*Primero.-* Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente orden en su Anexo I.

*Segundo.-* Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

*Tercero.-* Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

*Cuarto.-* No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

*Quinto.-* El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

*Sexto.-* El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:





2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Séptimo.-** Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: "En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije".

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de "BASES REGULADORAS" que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

"El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto"

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de 246,00 euros, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gasto a la auditoría propia del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gasto subvencionable exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones."





## Décimo.- Justificación

*Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2025.*

*Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.*

*Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 36/2009, dada su cuantía inferior a 60.000 euros:*

*"Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención."*

*Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los "Libros y registros contables" al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.*

*Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación clasificada de los gastos se realizará siguiendo el modelo aportado en el Anexo II.





c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de, en su caso, el 50% de los documentos correspondientes a gastos de personal y gastos de actividades, con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

*Sexto.-* Para los gastos de personal deberá aportar los recibos o documentos de nóminas, los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como los documentos justificativos de los pagos de nómina realizados. Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Para los gastos de actividades deberá aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

*Séptimo.-* Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Octavo.-* Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en este último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención.

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

*Noveno.-* Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

*Décimo.-* La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





## Décimo Primero.- Subcontratación

*Primero.*- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

*Segundo.*- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.





f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

*Tercero.-* La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

#### **Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo





El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/  
manual\\_identidad\\_grafica/manual\\_desglosado/manual\\_identidad\\_corporativa\\_grafica\\_gobierno\\_de\\_canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf)

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante





lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

#### **Décimo Tercero.- Reintegro**

*Primero.-* Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.





*Segundo.-* En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Tercero.-* Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

*Cuarto.-* En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento el para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### **Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria**

*Primero.-* La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Caja Rural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).





Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

*Segundo.-* En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

*Tercero-* Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones**

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.





#### **Décimo Sexto.- Notificación**

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

**María Candelaria Delgado Toledo**





**ANEXO I**

**MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**



**1989**

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE  
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,  
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**  
**MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (\*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)

G76365618

ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

626010199

626010199

ALZHEIMERFUERTEVENTURA@GMAIL.COM

Nombre del proyecto (\*)

Amazones

Descripción / Objeto

Servicio de asesoramiento, atención específica y mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Período de ejecución previsto

Fecha de inicio (\*)

Fecha de finalización (\*)

01/01/2024

31/12/2024

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Nombre de vía (\*)

Calle Franchy Roca

Número (\*)

33

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (\*)

Puerto del Rosario

España

Código Postal (\*)

Provincia (\*)

35600

Las Palmas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/06/2024 12:42:36

Página: 23/29

RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM

ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34



Municipio (\*)

Puerto del Rosario

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 24/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





#### Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Asociación de Fuerteventura de Familias de personas con Alzheimer y otras demencias, conocida comúnmente como AFFA, comienza su andadura en la Isla mayorera en el año 2019. Así, se constituye un espacio creado por y para las familias que conviven con situaciones de Alzheimer y otras demencias en un contexto de absoluta ausencia y vacío en el cumplimiento y ejercicio de sus derechos. Este espacio de refugio y cuidados comunitarios, llamado y conocido hoy como AFFA, nunca estimó ser prestadora de servicios. Sin embargo, en ausencia del cumplimiento de los deberes y obligaciones de la actividad público administrativa, se decide, en atención a las familias, dar continuidad a los escasos recursos con los que se contaba en la Isla de Fuerteventura y que amenazaban con desaparecer ese mismo año.

Desde entonces, y a partir del año 2020, se comienza la prestación de servicios de atención especializada a personas que conviven con Alzheimer y otras demencias en Fuerteventura, así como a sus familias y personas cuidadoras.

Precisamente para cumplir dicho cometido, se cuenta con un equipo multidisciplinar conformado por profesionales del trabajo social, psicología, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, integración social, entre otros, a través de los cuales se trabaja por mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y sus familiares. El arraigo, el respaldo de las familias y personas atendidas, el apoyo incondicional de la voluntad social por atajar desde la sociedad civil organizada así como el trabajo comunitario que ha tenido este proyecto entre la población de Fuerteventura, además del constante crecimiento de la demanda recibida, constata la necesidad de dar continuidad así como fortalecer el proyecto iniciado, no solo consolidando el servicio, sino dando alcance a mayor cantidad de personas que no están recibiendo ninguna ayuda en el proceso, así como zonas que, debido a la peculiaridad de la isla, precisa de la ampliación del equipo de manera que todas las personas tengan acceso a los mismos servicios y, por lo tanto, derechos.

La necesidad de disponer de una línea de recursos que diera cumplimiento a los derechos de las familias y las personas usuarias, así como dotar de dignidad a la propia calidad y prestación de los mismos sin que el ánimo de lucro constituya un deterioro en el objetivo y la naturaleza del propio derecho, son precisamente algunos de los motivos por los que AFFA se encuentra constituida. Objetivos tales como colaborar en la mejora de la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla de Fuerteventura; la escasez de infraestructuras, medios y recursos, unido a la crisis sanitaria que vivimos y el consiguiente distanciamiento social que ello supone y que ha afectado en gran medida a las personas mayores, colectivo fundamental hacia el que AFFA dirige sus acciones, nos ha llevado a adaptarnos a este nuevo contexto y a trabajar por una atención en los domicilios a fin de garantizar un servicio con las máximas garantías de seguridad.

Ello nos ha permitido corroborar que es posible ofrecer, tanto una atención individualizada, de calidad, en el entorno más próximo a las personas usuarias, su domicilio, su hogar, como los beneficios que tiene el bienestar biopsicosocial de las personas que conviven con el Alzheimer y otras demencias.

Además, resulta conveniente explicar que, el equipo que forma parte de la entidad, se encuentra altamente especializado en la atención a personas que conviven con el Alzheimer o cualquier otra demencia y patologías asociadas al deterioro cognitivo, lo que ha requerido que, en muchas ocasiones, AFFA se vea en la necesidad de realizar formación y acompañamiento a las nuevas incorporaciones, de manera que en el momento en que comienzan su andadura, cuenten con un respaldo y seguridad, además de la formación de la que parten.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (\*) Documento (\*)

NIF 42884906M

Primer apellido (\*)

Segundo apellido

Nombre / Nombre sentido (\*)

TERESA

CABRERA

MORALES

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

626010199

613891140

ALZHEIMERFUERTEVENTURA@GMAIL.COM

## OBJETIVOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 28/06/2024 12:42:36

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Página: 25/29

RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM

ORDEN - N°: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34





Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 26/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - N°: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





#### Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:  
Objetivo General 1. Implementar servicios de atención específicos, asesoramiento y acompañamiento activo a familias y personas cuidadoras de personas con enfermedades neurodegenerativas.  
Objetivos específicos:  
Objetivo Específico 1.1. Mantener y desarrollar las habilidades socioafectivas para la interacción y la comunicación con sus círculos de apoyo y lazos afectivos de relevancia.  
Objetivo Específico 1.2. Favorecer el bienestar psicológico y emocional de las personas cuidadoras de personas que conviven con Alzheimer u otras demencias. Objetivo Específico 1.3. Contribuir a la deconstrucción de género y empoderamiento individual y colectivo de las personas cuidadoras de personas que conviven con Alzheimer u otras demencias con especial incidencia del perfil de las mujeres que cuidan.  
Objetivo Específico 1.4. Ofrecer acciones informativas en relación a la labor de cuidado que realizan las familias y cuidadoras no profesionales en relación a su salud física, emocional, manejo de la enfermedad, etc.  
Objetivo Específico 1.5. Realizar apoyo social y colaborativo para la gestión de recursos disponibles para las personas con enfermedades neurodegenerativas.

#### Población afectada (personas beneficiarias)

Mujeres, familiares, personas cuidadoras o colaboradoras del entorno de cuidado de personas con enfermedades neurodegenerativas.

#### Resultados esperados

Se espera que, como mínimo, participarán en este servicio 200 personas que colaboran activamente en el entorno de cuidado de las personas con enfermedades neurodegenerativas.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Actividad 1.1.1. Realización de Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)	01/01/2024	31/12/2024	30
Actividad 1.2.1.: Realización de sesiones de terapia individual	01/01/2024	31/12/2024	60
Actividad 1.3.1.: Acompañamiento en el proceso de cuidado	01/01/2024	31/12/2024	75
Actividad 1.4.1.: Organización y desarrollo de talleres	01/01/2024	31/12/2024	
Actividad 1.5.1. Gestión de recursos y apoyo administrativo.	01/01/2024	31/12/2024	

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

## RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 27/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





1	Psicología	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
---	------------	----	-------------------------------------	--	--

## INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 28/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - N°: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





Concepto	Estado
El material técnico será aquel preciso para cada una de las actividades realizadas	Por comprar

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

#### GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Psicología	17.504,88 €	5.496,00 €	23.000,88 €
	<b>Total</b>	<b>17504,88</b>	<b>5496</b>	<b>23000,88</b>

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

419,33 € 22.581,55 € € 23.000,88 €

#### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoria	246,00 €
<b>Total</b>	<b>246</b>

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ 246,00 € € 246,00 €

#### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Publicidad	200,00 €
Papelería y material de oficina	600,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 29/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





Total	800
-------	-----

Financiación propia:

Subvención: 800,00 € Otras financiaciones: 800,00 € Total gastos actividades:

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 30/29
RP012-eFr6PiWg7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - N°: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € €

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de Subvención de gastos de Otras financieraciones de gastos de personal personal gastos de personal Total de gastos personal

419,33 € 22.581,55 € 23.000,88 €

Financiación propia de Subvención de gastos Otras financieraciones de gastos corrientes generales corrientes generales gastos corrientes generales Total de gastos corrientes generales

€ 246,00 € 246,00 €

Financiación propia de Subvención de gastos de Otras financieraciones de gastos de actividades actividades Total de gastos de actividades actividades

€ 800,00 € 800,00 €

Financiación propia de Subvención de inversiones Otras financieraciones de inversiones en capital en capital Total de inversiones en inversiones en capital capital

€ € € € 800,00 €

Financiación propia total Subvención total Otras financieraciones total Total

419,33 € 23.627,55 € 24.046,88 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (\*)

23.627,55 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

419,33 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 31/29
<p>RP012-eFr6PiWq7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34</p>	





Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

 €

Coste Total del Proyecto:

 24,046.88 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=0yRVvK4lrqDU5gA3vsfe7gN5Jcp2yu8sT](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0yRVvK4lrqDU5gA3vsfe7gN5Jcp2yu8sT) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 32/29
RP012-eFr6PiWq7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM	
ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se realizará tanto de forma continua desde el inicio del proyecto como al final, a través del empleo de técnicas cualitativas y cuantitativas. Así, durante la ejecución del mismo, será la responsable del proyecto la persona encargada de medir el grado de satisfacción de las personas atendidas en relación a las demandas recibidas y las acciones recibidas. Ello se llevará a cabo a través del uso de herramientas que permitan medir el seguimiento y evaluación continua (hojas de registro, PIAs, encuestas de satisfacción, etc). Se contará con un sistema de planificación, gestión y seguimiento que permita, no sólo la observación de posibles debilidades del mismo y la posibilidad de actuar directamente en ellas a fin de ofrecer un servicio de calidad, sino también la comprobación de los resultados obtenidos de acuerdo con los esperados y el impacto del proyecto. Al finalizar la ejecución del mismo, se llevará a cabo una evaluación final mediante una encuesta de satisfacción personal.

## INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Recepción de demandas de las personas cuidadoras	Nº de demandas recibidas
Prestación de apoyo social	Nº de atenciones realizadas
Grado de satisfacción con el proyecto	Nº de encuestas realizadas satisfactorias
Realización de Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)	Nº de GAMs ejecutados
Realización de talleres	Nº de talleres realizados
Prestación de sesiones de apoyo emocional individual	Nº de atenciones desarrolladas
Sesión de asesoramientos	Nº de asesoramientos realizados

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Puerto del Rosario

Fecha

23/05/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 33/29
<p>RP012-eFr6PiWq7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34</p>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TERESA CABRERA MORALES en representación de ASOC DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRA...	Fecha: 29/05/2024 - 10:19:58
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0yRVvK41rqDU5gA3vsfe7gN5JCp2yu8sT">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0yRVvK41rqDU5gA3vsfe7gN5JCp2yu8sT</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 11:41:54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/06/2024 12:42:36
	Página: 34/29
RP012-eFr6PiWq7+U76r5NRdkWqZp5r7x/JULM ORDEN - Nº: 674 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2024 12:42:34	





## ANEXO II

### Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad							
Proyecto							

#### 1. Relación clasificada de los gastos de personal.

Nombre y Apellidos	Mes	Importe Bruto	S. Social empresa	TOTAL	Importe Bruto Imputado	S. Social Imputada	Total Imputado

Nota: En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.

#### 2. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden o factura	Número Factura	Fecha/ Forma de pago	Número Forma de asiento	Importe total	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe subvención	Importe (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

#### 3. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden o factura	Número Factura	Fecha/ Forma de pago	Número Forma de asiento	Importe total	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe subvención	Importe (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.